

Resolución número: IPN-CT-19/256

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
NÚMERO 1117100140619.**

RESULTANDO

PRIMERO. El cinco de septiembre del año en curso, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100140619.

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

"Se solicita copia del contrato AA-011B00001-E33-2018 denominado "RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PLATAFORMA DERWENT INNOVATION", asimismo, se solicita el monto, descripción y partida específica"

Otros datos para facilitar su localización

El contrato tiene fecha de inicio: 2018-04-03 y fecha de fin 2018-12-31, se adjunta cuadro de información requerida para que sea remitido con copia del contrato.

Archivo Adjunto de la solicitud [1117100140619.xlsx](#)

"(...)"

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 6 de septiembre de 2019, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información mediante oficio AG-UT-01-19/1910 vía correo electrónico a la Oficina del Abogado General; a la Coordinación General de Servicios Informáticos; a la Dirección de Computo y Comunicaciones y al Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO. Mediante oficios DCyC/2355/2019, CIC/1846/2019 y CGSI/0657/2019 de fechas 9, 10 y 11 de septiembre del año en curso; tanto la Dirección de Computo y Comunicaciones, el Centro de Investigación en Computación y la Coordinación General de Servicios Informáticos del Instituto Politécnico Nacional, informaron no contar con el contrato solicitado por el requirente.

CUARTO. Mediante oficio DNCyD-03-19/2050 de fecha 13 de septiembre del año en curso, la Dirección de Normatividad Consulta y Dictaminación del Instituto Politécnico Nacional, remitió el contrato señalado por el solicitante en versión pública. Además de solicitar al Comité de Transparencia que, confirme la clasificación de la información como parcialmente confidencial por contener datos personales de carácter confidencial.

Por lo anterior, y

Resolución número: IPN-CT-19/256

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **DOMICILIO:** Identifica el lugar de residencia de una persona física.
- **TELÉFONO y CORREO ELECTRÓNICO:** Información personal que permite localizar a una persona física.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que, por los motivos señalados se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultando como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular en versión pública del siguiente documento:

- **Contrato No. IPN-PS-AD-007-2018, de fecha 3 de abril de 2018.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial, la información proporcionada por la Dirección de Normatividad Consulta y Dictaminación del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de lo señalado en el considerando TERCERO.

Resolución número: IPN-CT-19/256

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 27 de septiembre del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL
ABOGADO GENERAL**



MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA